

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 002 PERÍODO LEGISLATIVO 2017

EXTRACTO P.E.P. NOTA Nº 311/16 ADJUNTANDO DECRETO PROVINCIAL Nº 2953/16, POR EL CUAL SE RATIFICA EL CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ANEXO I A LA CAMPAÑA ARQUEOLÓGICA EN LA DESEMBOCADURA DEL RÍO POLICARPO -PENÍNSULA MITRE, BAJO EL Nº 17700, SUSCRIPTO ENTRE LA PROVINCIA Y EJERCITO ARGENTINO

Entró en la Sesión

Girado a la Comisión
Nº: _____

Orden del día Nº: _____



PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA

02 ENE 2017

FECHA DE ENTRADA
Nº 002 Hs. 12 FIRMA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
Poder Legislativo
PRESIDENCIA

REGISTRO Nº 3142 27 DIC 2016 HORA 10:16

Nancy SALAMANCA
Auxiliar Administrativo
Despacho de la Presidencia
Poder Legislativo

NOTA Nº 311
GOB.



USHUAIA, 26 DIC 2016

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial Nº 2953/16, por el cual se ratifica el Convenio de Cooperación y Anexo I a la Campaña Arqueológica en la desembocadura del Río Policarpo - Península Mitre en el año 2016, registrado bajo el Nº 17700, suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Ejército Argentino, en los términos de los artículos 105 inciso 7) y 135 inciso 1) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:
Lo indicado en el texto.

Dra. Rosana Andrea BERTONE
Gobernadora
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Para Sec. Legislativa

Juan Carlos ARCANDO
Vicegobernador
Presidente del Poder Legislativo

AL SEÑOR
PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Juan Carlos ARCANDO
S/D.-

02-01-12

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo



USHUAIA, 21 DIC. 2016

VISTO el Expediente N° 20153- JG/16 del registro de la Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo tramita la ratificación del Convenio de Cooperación a la Campaña Arqueológica en la desembocadura del Río Policarpo- Península Mitre en el Año 2016, suscripto el día 7 de Diciembre entre la Provincia, representada por el Sr. Secretario de Cultura, Hugo SANTOS y el Ejército Argentino, representado por el Delegado del Estado Mayor General del Ejército Coronel Ángel Ricardo LUJAN.

Que la misma consiste en el rescate de material arqueológico proveniente de un naufragio de principios del siglo XIX, en las costas del Mar Argentino.

Que a fs.15 se encuentra la reserva de crédito pertinente.

Que el mismo se encuentra registrado bajo el N°17700 siendo procedente su ratificación.

Que en virtud de lo determinado en los artículos 105 inc. 7° y 135 inc. 1° corresponderá remitir el presente a la Legislatura Provincial.

Que la suscripta se encuentra facultada para emitir el presente en virtud de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar el Convenio de Cooperación y Anexo I a la Campaña Arqueológica en la desembocadura del Río Policarpo - Península Mitre en el Año 2016, suscripto el día 7 de Diciembre entre la Provincia, representada por el Sr. Secretario de Cultura, Hugo SANTOS y el Ejército Argentino, representado por el Delegado Coronel Ángel Ricardo LUJAN, que se encuentra registrado bajo el N° 17700 y cuya copia autenticada forma parte del presente. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

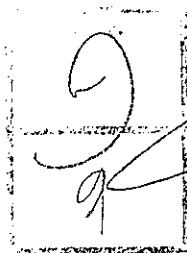
ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la UGG 8500, UGC 322, Inciso 351, del ejercicio económico correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- Remitir copia del presente y del Convenio a la Legislatura Provincial en los términos de los artículos 105 inc. 7° y 135 inc. 1° de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar a los interesados, Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N°

2953 / 16



Leonardo Ariel GORBACZ
Ministro
Jefe de Gabinete

Dr. Rosana Antonia BERTONI
Gobernadora
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.G.D.C. v R.-S.L. y T.

Convenio de Cooperación a la Campaña Arqueológica en la desembocadura del Río Policarpo – Península Mitre año 2016 , entre el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Ejército Argentino

En la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los siete días del mes de diciembre del año 2016, entre el **EJÉRCITO ARGENTINO**, representado en este acto por el Delegado del Estado Mayor General del Ejército "Ushuaia" en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Coronel ANGEL RICARDO LUJAN con domicilio en la calle Fagnano Nro. 348 de la ciudad de Ushuaia, y el Gobierno de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, (en adelante **EL GOBIERNO**), representado por el Secretario de Cultura – Ministerio Jefatura de Gabinete, señor HUGO SANTOS con domicilio en la avenida Maipú Nro. 465 de la ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, suscriben el presente Convenio, conforme a las declaraciones y cláusulas que seguidamente se transcriben:

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

CONVENIO REGISTRO
20 DIC 2016
FECHA
BAJO Nº 17700

DECLARACIONES

Que entre los días 11 y 19 del mes de diciembre de 2016, se desarrollará en la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, una Campaña Arqueológica, que organiza la Dirección Provincial de Museos y Patrimonio Cultural dependiente de la Secretaria de Cultura de la Provincia de Tierra del Fuego, a la altura de la desembocadura del río Policarpo (**Península Mitre**), la misma consiste en el rescate de material arqueológico proveniente de un naufragio de principios del siglo XIX, en las costas del Mar Argentino.


Que el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, solicitó al **EJÉRCITO ARGENTINO**, apoyo logístico aéreo, para la realización de dicha Campaña Arqueológica.

Que en relación al apoyo logístico aéreo, el **EJÉRCITO ARGENTINO**, deberá operar UNO (1) helicóptero UH-1 H, que se empleará exclusivamente para el traslado del personal, equipos y material arqueológico hacia y desde el sector de trabajo (**Península Mitre**), como así también alguna evacuación de personal que pudiera ser necesaria. Por ello, los firmantes acuerdan en celebrar el presente, que se sujetará a las siguientes cláusulas:

PRIMERA – OBJETO

3.1. El **EJÉRCITO ARGENTINO** proveerá a la campaña arqueológica el servicio de transporte de UNO (1) helicóptero en condiciones de aeronavegabilidad para el traslado de personal, equipos y material arqueológico como así también la evacuación de personal que pudiese surgir, en el caso de que **EL GOBIERNO** lo disponga o que la situación lo aconseje.

3.2. Quedan excluidos del transporte aquellos que la OACI (Organización de Aviación Civil Internacional) define como mercancías peligrosas para el transporte aéreo (Clase 1-Explosivos, Clase 2-Gases, Clase 3-Líquidos inflamables, Clase 4-Sólidos inflamables, Clase 5-Sustancias comburentes, Clase 6-Sustancias tóxicas, Clase 7-Materiales radioactivos, Clase 8-Corrosivos, Clase 9-Misceláneos).

1 - 5 

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.G.D.C. v R -S.L. y T.

3.3. Por estos servicios EL GOBIERNO deberá reintegrar al Ejército Argentino el costo de las horas de vuelo/disponibilidad conforme al valor establecido para el Reintegro de Gastos Operativos vigente en el Ejército Argentino.

SEGUNDA – ITINERARIO - FECHAS

2.1. Durante toda la Campaña, las partes acuerdan que las misiones del helicóptero serán utilitarias (Tareas especificadas en PRIMERA-OBJETO 3.1 que EL GOBIERNO requiera).

2.2. El apoyo se brindará desde el día 08 al 20 de diciembre de 2016. Esto incluirá el planeamiento de la operación, el traslado de la aeronave según día apto por condiciones meteorológicas (8, 9 y 10 Dic), el apoyo aéreo a la ejecución de la campaña (días 11 y 19 Dic) el eventual apoyo a evacuaciones sanitarias (entre días 11 y 19) y el repliegue del personal y medios (día 20 Dic).

TERCERA – COMBUSTIBLE

3.1. El EJÉRCITO ARGENTINO se compromete a proveer el combustible de uso aeronáutico que emplearán sus medios en la Campaña Arqueológica para cumplir con su misión. No prestará servicio de provisión de combustible a otras aeronaves.

3.2. El abastecimiento de combustible será coordinado previamente, debiendo EL GOBIERNO determinar zonas aptas para el aterrizaje de helicópteros y, de ser necesario, lugares de abastecimiento de combustible. Asimismo, deberá suministrar las coordenadas exactas que permitan su localización.

CUARTA – SEGUROS

4.1. La cobertura de seguros durante la operación en lo referente a terceros transportados y no transportados en los límites establecidos en el Código Aeronáutico Nacional y Normas Internacionales vigentes, estará cubierto por la póliza actualmente contratada por el Ejército Argentino.

De ser necesarios seguros adicionales, el mismo deberá ser contratado por el EL GOBIERNO antes del 11 Dic 16.


QUINTA – COORDINADOR DE HELICOPTEROS

5.1. EL GOBIERNO designará un coordinador de Helicóptero que será el nexo entre EL GOBIERNO y el EJÉRCITO ARGENTINO.

5.2. Los requerimientos operativos y de detalle serán realizados por el coordinador de Helicópteros que designe EL GOBIERNO y el Jefe del elemento de Aviación de Ejército o el oficial coordinador que éste designe.

SEXTA – RESPONSABILIDAD

6.1. Los vuelos de transporte aéreo que ofrecerá el EJÉRCITO ARGENTINO serán operados por tripulaciones designadas y provenientes de la planta de personal propio de la Fuerza.

2 - 5 

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.G.D.C. y R.-S.L y T

CONVENIO RECONOCIDO
FECHA 20 DIC 2016
BAJO Nº 1770-0
Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

ORIGINAL



6.2. EVACUACIONES SANITARIAS: EL GOBIERNO será responsable de la gestión operativa, alerta y localización del personal siniestrado o extraviado. El helicóptero será empleado como un vehículo, el cual se limitará a volar a un lugar marcado en forma precisa mediante coordenadas para realizar una evacuación sanitaria. Si es posible satisfacer el requerimiento desde el punto de vista técnico, la responsabilidad de la tripulación de EJÉRCITO será exclusivamente la función de trasladar a los equipos/personal que requiera la misma bajo responsabilidad de un médico designado por EL GOBIERNO quien dejara constancia del pedido de traslado, a un punto establecido en el terreno mediante coordenadas precisas. Una vez encontrado el personal extraviado, se realizaría su traslado y/o evacuación hacia los lugares de auxilio que previamente haya organizado o coordinado EL GOBIERNO.

6.3. La operación del helicóptero se realizará únicamente de acuerdo a las Reglas de Vuelo Visual (VFR) en condiciones meteorológicas visuales (VMC), exclusivamente en horas de luz diurna y sujeta a las normas de tránsito aéreo.

6.4. Los helicópteros del Ejército Argentino podrán cumplir tareas que pueden encuadrarse en "transporte de carga limitada", y transporte de personal según las normas establecidas en el (RAAC 1) y a criterio del Comandante de Aeronave.

6.5. En cuanto a evacuaciones sanitarias, los helicópteros de ejército no cuentan con equipos médicos para evacuación, ni equipos de oxígeno para los heridos que eventualmente transporte, ni personal de sanidad orgánicos para proporcionar cuidados especiales durante el vuelo. Es por ello que EL GOBIERNO deberá asignar personal médico capacitado y equipado para:

- Determinar si el herido o accidentado puede ser evacuado mediante helicópteros sin presurización ni oxígeno.
- Estabilizar al herido o accidentado para su evacuación.
- Viajar junto al herido o accidentado en el helicóptero como responsable de éste y para su cuidado y atención durante la evacuación.

6.6. De no encontrarse un médico junto al paciente al momento de materializar la evacuación, la misma no se ejecutará.

SEPTIMA - EXIMICIÓN DE RESPONSABILIDAD

7.1. El EJÉRCITO ARGENTINO no será responsable en las demoras o cancelaciones que eventualmente se produzcan por razones meteorológicas. En caso de que alguno de los aeródromos de destino se encontrara cerrado, se considerará tal alternativa más cercana, quedando a cargo de EL GOBIERNO las obligaciones derivadas del transporte terrestre y/o hospedaje de las personas trasladadas, hacia el nuevo destino.

7.2. El EJÉRCITO ARGENTINO no será responsable en las demoras o cancelaciones que eventualmente se pudieran producir por problemas técnicos de las aeronaves. Si se presentara algún problema en una aeronave, deberá entenderse que, por la distancia a las bases habituales y los tiempos en que se desarrolla la Campaña Arqueológica, que no será posible reemplazar en tiempo la aeronave con desperfectos.

7.3. El EJÉRCITO ARGENTINO no será responsable del cuidado y salud de los pacientes que evacue por medios aéreos.

3-5

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos STANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.C.D.C y R.-S.L. y T.

Domingo Enrique GONZÁLEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

CONVENIO REGISTRADO
20 DIC 2016
FECHA
BAJO Nº 17700

ORIGINAL



OCTAVA – EMERGENCIA HUMANITARIA

8.1. Ante la eventualidad que se produzca una emergencia humanitaria mayor (catástrofes naturales, inundaciones, incendios, etc.) el EJÉRCITO ARGENTINO podrá ordenar que se desafecte temporalmente la aeronave empeñada en La Campaña Arqueológica, para poder hacer frente a tal urgencia, sin que tal situación genere responsabilidad contractual alguna para la jurisdicción.

NOVENA – RESCISIÓN DEL SERVICIO

El EJÉRCITO ARGENTINO podrá determinar el cese del servicio unilateralmente en los siguientes casos:

9.1. Pérdida de la aeronave, entendiéndose por ésta únicamente la imposibilidad de su uso o su reemplazo por cualquiera de sus sustitutas, generado por la destrucción o daño de reparación imposible al momento de realizarse el vuelo, no generando derecho a percibir indemnización alguna por parte de EL GOBIERNO.

9.2. Por razones vinculadas a la Cláusula Octava.

9.3. Por razones operativas de la Fuerza.

DECIMA – OBLIGACIONES DEL GOBIERNO

10.1. EL GOBIERNO se compromete a brindar al personal del Ejército Argentino, mientras la Campaña Arqueológica se desarrolle de ser necesario, similar apoyo logístico al que brinda al personal de la organización y participantes en abastecimiento de agua, raciones para la actividad diaria y comidas en las carpas que se instalan a tal efecto en los lugares de alojamiento o vivac. Estarán comprendidos en esto los tripulantes. La cantidad normal será de hasta 5 personas.

10.2. EL GOBIERNO afrontará los gastos de la compensación de viáticos de las tripulaciones, según lo estipulado en Anexo 1 del presente convenio.

10.3. EL GOBIERNO se obliga a cumplimentar la totalidad de las normas administrativas, aeronáuticas, comerciales, laborales, tributarias – impositivas, previsionales, de cobertura aseguradora o de cualquier índole – tanto nacionales, provinciales o municipales – que le resulten aplicables como consecuencia de la actividad que desarrollará por el presente convenio, asumiendo idéntica responsabilidad en relación al personal que contrate o preste servicios a su favor a tal efecto.

10.4. EL GOBIERNO asume la total responsabilidad de las tareas de búsqueda, rescate y asistencia vinculadas en la Campaña Arqueológica, en lo que respecta al objeto del presente Convenio.

10.5 REINTEGRO DE GASTOS: El importe a transferir al EJÉRCITO ARGENTINO - DIRECCIÓN DE AVIACIÓN DE EJÉRCITO será determinado de acuerdo al Reintegro de Gastos Operativos Nivel 2 por hora de vuelo /disponibilidad de la aeronave y viáticos del personal, detallados en el Anexo 1 al presente convenio (se ha tomado como modelo 16 horas de costo total), pero este importe deberá ajustarse a lo que la

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

CONVENIO REF. TRADO
FECHA: 20 DIC 2015
BAJO Nº 17700
Domingo Enrique GONZÁLEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

ORIGINAL



Campaña Arqueológica demandare. El valor total de los viáticos será abonado efectivo al Jefe del Elemento de Aviación de Ejército antes del inicio de la operación.

DECIMO PRIMERA – JURISDICCION COMPETENTE

11.1. Para cualquier divergencia que pudiera surgir las partes constituyen domicilios en los lugares arriba indicados, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales, renunciando a todo fuero o jurisdicción que no sea el correspondiente a los TRIBUNALES FEDERALES de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES. Asimismo, acuerdan que la legislación aplicable será la Argentina.

12.1. En prueba de conformidad se rubrican TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicadas.-



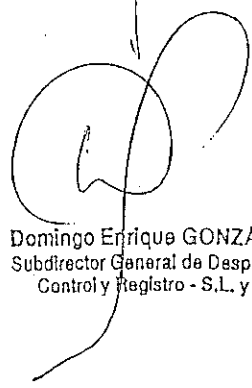
p/ el Gobierno

HUGO A. SANTOS
Secretario de Cultura
Ministerio Jefatura de Gabinete

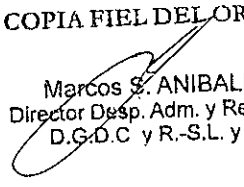


p/EL EJÉRCITO ARGENTINO
Coronel ANGEL RICARDO LUJAN
Delegado del EMGE en Tierra del Fuego

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA... 20 DIC 2016
BAJO Nº ... 17700



Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.G.D.C y R.-S.L. y T.

ORIGINAL



Anexo 1: (Presupuesto preliminar para la Campaña Arqueológica) al Convenio de Cooperación a la Campaña Arqueológica en la desembocadura del Rio Policarpo - Península Mitre año 2016, entre el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Ejército Argentino

VIÁTICOS-PERSONAL A EMPLEAR						
Rol	Cantidad de personal	Día Salida de asiento de paz	Día Llegada de asiento de paz	Total Días	Importe	Otros datos
Tripulación Helicóptero	5	08 diciembre	20 diciembre	13	\$ 3.316,6	Incluye el viatico diario de Tres pilotos y dos mecánicos.
SUBTOTAL VIÁTICOS					\$ 43.115,75	

REINTEGRO GASTOS OPERATIVOS (RGO) POR HORAS DE VUELO			
Detalle	Cant Horas	RGO 2	Otros datos
HS DE VUELO ESTIMADAS PARA LA OPERACIÓN (INCLUYE 6 HORAS DE FERRI) se estipula un presupuesto estimativo considerando toda la operación.	16	29.268,28	El importe es un estimativo, se ajustara a las horas de vuelo que se ejecuten respetando costo de hora vuelo
SUBTOTAL REINTEGRO GASTOS OPERATIVOS		\$ 468.292,48	

TOTAL DEL PRESUPUESTO \$ 511.408,23

p/ el Gobierno
HUGO A. SANTOS
Secretario de Cultura
Ministerio Jefatura de Gabinete

p/EL EJERCITO ARGENTINO
Coronel ANGEL RICARDO LUJAN
Delegado del EMGE en Tierra del Fuego

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 20 DIC 2016
BAJO Nº 17700

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI
Director Des. Adm. y Registro
D.G.D.C v R.-S.L. y T.